



RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA AL CONSORCIO DE POLÍTICAS AMBIENTALES DE LAS TIERRAS DEL EBRO (COPATE)

En los últimos años, el impacto causado por las picaduras de mosquitos y mosca negra sobre la población humana en ciertas áreas de Cataluña, ha motivado la necesidad de adoptar medidas de control contra estas plagas.

Desde el año 2000 (en el caso de los mosquitos) y desde el año 2007 (en el caso de la mosca negra), la Generalitat de Catalunya ha llevado a cabo actuaciones de planificación, supervisión, control y realización de tratamientos contra estas plagas, que han permitido controlar la población de estas especies en las áreas territoriales afectadas, manteniéndolas bajo unos umbrales de tolerancia aceptables y, como consecuencia, reducir de forma significativa las molestias para la población.

Vista la evolución en los últimos años, tanto de los mosquitos como de la mosca negra, y los diversos factores hidrológicos, geomorfológicos y climáticos que influyen en su desarrollo, se prevé que en los próximos años sea necesario seguir realizando medidas de control de estas plagas, para evitar una nueva proliferación de estas especies, con el consecuente impacto social, económico y sobre la salud pública.

Por todo ello, se impulsó un plan de actuación para la prevención y control de las plagas de mosquitos y mosca negra en las comarcas afectadas del Ebro, Segre y Ter para los años 2015 a 2017, que permitió aprovechar la experiencia alcanzada, con una continuidad que aseguraba la efectividad. Este plan se aprobó mediante Acuerdo de Gobierno de 5 de mayo de 2015. La financiación plurianual de este plan se aprobó por otro Acuerdo de Gobierno el 28 de julio de 2015 por un total de 2.126.000 euros, con cargo en los departamentos implicados de acuerdo con el desglose siguiente: Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (423.500 euros), Empresa y Empleo (423.500 euros), Salud (423.500 euros) y Territorio y Sostenibilidad (885.500 euros y encargado de vehicular las aportaciones).

El Consorcio de Políticas Ambientales de las Tierras del Ebro (en adelante COPATE) es el organismo que se consideró el más indicado para llevar a cabo las actuaciones previstas en este plan de actuación. El COPATE engloba al antiguo Consorcio de Servicios Agroambientales del Baix Ebre y Montsià (CODE), constituido en 1992 para resolver la problemática del mosquito en el Delta del Ebro. Este consorcio ha ido evolucionando hasta convertirse en el instrumento técnico desde donde se han ido sustentando las actuaciones en salubridad, control de la mosca negra, gestión de los residuos y aguas residuales, eficiencia energética y la gestión de determinados aspectos del paisaje y del entorno natural de estas comarcas.

La problemática de estas plagas de mosquitos y mosca ha persistido en el tiempo, por ello mediante Acuerdo de Gobierno de 20 de diciembre de 2018 se autorizó el Departamento de Territorio y Sostenibilidad a conceder una subvención al COPATE para la financiación de las actuaciones previstas en el Plan de actuación para la prevención y control de las plagas de mosquitos y mosca negra a las comarcas afectadas de Cataluña para el 2018.

Dado que se prevé que esta situación siga, se considera necesario subvencionar el Plan de actuación para la prevención y control de las plagas de mosquitos y mosca negra en las comarcas afectadas de Cataluña para el 2019.

La participación del Departamento de Territorio y Sostenibilidad en la financiación de las actuaciones del COPATE viene dada porque le corresponden a la Dirección General de Políticas Ambientales y Medio Natural, entre otros, las funciones siguientes: diseñar y dirigir las medidas y actuaciones en materia de flora y fauna y llevar a cabo acciones encaminadas a la protección y preservación del medio natural terrestre y marino e identificar y preservar los servicios ecosistémicos que requieran una especial protección. Es un objetivo muy importante para el Departamento también elaborar, coordinar y aplicar las estrategias de prevención y lucha contra las especies invasoras tema de gran interés público y social.



Vista la solicitud de subvención de 19 de marzo de 2019 del COPATE por un importe de 673.680 euros para la financiación de las actuaciones previstas en el Plan de actuación para la prevención y control de las plagas de mosquitos y mosca negra en las comarcas afectadas de Cataluña para el 2019.

Vista la necesidad de implementar el Plan de actuación para la prevención y control de las plagas de mosquitos y mosca negra en las comarcas afectadas de Cataluña para el 2019 y vista la especialidad en esta materia del COPATE, el Departamento considera oportuno el otorgamiento de la subvención solicitada.

Visto el informe del secretario general que acredita la imposibilidad de promover concurrencia pública.

Vista la propuesta de otorgamiento del secretario general.

Visto el informe fiscal favorable de la Intervención Delegada.

Visto el Acuerdo de Gobierno de fecha 9 de julio de 2019 por el cual se aprueba la concesión de esta subvención.

Por todo ello y dado que se dan las circunstancias previstas en los artículos 90.3.c y 94.2 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre (en adelante TRLFPC) relativas a la imposibilidad de promover la concurrencia pública por las especificidades del subvencionado o de las actividades a realizar.

RESUELVO

1.Otorgar una subvención al COPATE, por un importe de 673.680 euros con cargo a la posición presupuestaria PO01 D/461000100/1210/0000 del presupuesto del Departamento de Territorio y Sostenibilidad para el ejercicio 2019, para la financiación de las actuaciones previstas en el Plan de actuación para la prevención y control de las plagas de mosquitos y mosca negra en las comarcas afectadas de Cataluña para el 2019.

2.Que el COPATE lleve a cabo las actuaciones desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2019 como máximo, y de acuerdo con la memoria de actuaciones y el presupuesto presentados.

3.Que se tramite el 50% del pago de la subvención, es decir 336.840 euros por adelantado cuando esté otorgada y el otro 50% cuando la entidad justifique la totalidad de la subvención.

4.Que la entidad justifique la finalidad de la subvención y el coste de las actuaciones realizadas como máximo hasta el 16 de diciembre de 2019 con la presentación a la Subdirección General de Gestión Económica, Contratación y Régimen Interior del Departamento de Territorio y Sostenibilidad de la documentación prevista en el artículo 4 del Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones (DOGC núm. 6890 de fecha 11.06.2015) mediante la presentación de una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

Los justificantes de gasto correspondientes a la actuación subvencionada tienen que incluir los originales y hay que aportar la documentación acreditativa del pago que consiste en un extracto bancario o, en el caso de pago en efectivo, de la documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor.

Para la justificación de los gastos de personal hay que aportar la documentación siguiente:

- Nóminas imputadas a la actuación subvencionada.
- Documento firmado por el representante legal de la entidad beneficiaria que detalle, para toda la relación de personas de las cuales se han presentado nóminas, las actividades desarrolladas y la dedicación exacta a la actuación subvencionada (meses, días, horas, según corresponda).



- Transferencia bancaria que identifique al destinatario de la nómina, el importe y la fecha. No es válida el orden de pago, sino el justificante bancario o un certificado de la entidad financiera donde figure la información.
- Si los justificantes de pago son globales se presentará el desglose por trabajador con la identificación del número de la remesa, fecha, nombre del trabajador y nómina pagada e importe.
- Documentos TC1 y TC2 de la Seguridad Social con el sello de compensación o el pago efectivo de la entidad financiera correspondiente. Si se utiliza el sistema de remisión electrónica de documentos, el pago se justificará:
 - En caso de domiciliación bancaria, mediante el cargo en la cuenta correspondiente.
 - Si el pago se efectúa a través de una entidad financiera, mediante el recibo de liquidación de cotizaciones sellado o validado mecánicamente por la entidad financiera.
 - Si se utilizan otras vías de pago, mediante el recibo de liquidación de cotizaciones y el justificante bancario de pago.

En caso de que la entidad tenga suscrito algún convenio con la Seguridad Social para aplazar el pago de las cuotas, estas no se podrán imputar a la justificación económica de la subvención si no han sido pagadas.

No son subvencionables los costes de los trabajadores de baja durante el periodo de realización de la actuación.

- Modelo trimestral de declaración de retenciones e ingreso a cuenta del IRPF del periodo de desarrollo de la actuación subvencionada (modelo 111).
- Modelo de resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta (modelo 190).

Si a la fecha de la justificación no se dispone del modelo resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta, se tendrá que completar la información de los modelos trimestrales mediante una relación donde conste el nombre y apellidos, el NIF y el importe de las retenciones de cada uno de los trabajadores imputados a la actuación subvencionada. Esta relación tendrá que estar sellada y firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria.

5. En el caso de que en los justificantes presentados se acredite un importe inferior al total de la subvención, el Departamento de Territorio y Sostenibilidad reajustará el importe de la subvención otorgada.

6. Que la entidad beneficiaria pueda contratar con terceros actividades que no sean inherentes a su objeto social.

7. Que en caso de que la entidad beneficiaria contrate o subcontrate parte de las actuaciones realizadas, por cada gasto que supere los importes establecidos por los contratos menores a la normativa vigente de contratación, 15.000,00 euros (IVA excluido) en el supuesto de suministro de bienes o prestación de servicios, tienen que presentar las ofertas consideradas, con un mínimo de tres, y la justificación de la elegida si no es la propuesta económica con mejor relación calidad-precio, de acuerdo con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

8. Que los importes máximos subvencionables en concepto de dietas y desplazamientos se tienen que ajustar a los importes establecidos en el Decreto 138/2008, de 8 de julio, de indemnizaciones en razón de servicio (DOGC nº 5170 de 10.7.2008). Asimismo, se tiene que justificar el criterio de imputación de los gastos generales en base a principios y normas de contabilidad admitidos de acuerdo con lo que establece el artículo 31.9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.



9. Que, de acuerdo con el que dispone la regla cuarta del artículo 94.1 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña (TRLFPC), aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, el importe de la subvención concedida en ningún caso no puede ser de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar para el beneficiario.

10. Que el COPATE tiene que hacer constar en cualquier elemento publicitario o de difusión de la actividad subvencionada la colaboración del Departamento de Territorio y Sostenibilidad, mediante la expresión "Con el apoyo de" acompañada siempre del logotipo del Departamento situado bajo de esta expresión

11. Que el COPATE tiene que comunicar al Departamento de Territorio y Sostenibilidad cualquier modificación en la actividad subvencionada o en su coste, o cualquier cambio en la destinación de la subvención. A fin de que el órgano que concede la subvención acepte las modificaciones, hace falta que estén debidamente motivadas, que no impliquen variar la finalidad de la subvención y que se presenten antes de que finalice el plazo para la realización de la actividad. La resolución por la cual se aceptarán las modificaciones, tiene que indicar si implican la modificación del importe de la subvención. En el caso de falta de resolución y notificación en el plazo de un mes, se considera que las modificaciones no se aceptan.

12. Los cambios no comunicados o que no hayan sido aceptados de manera expresa pueden dar lugar a la revocación total o parcial de la subvención.

13. Que el COPATE tiene que comunicar al Departamento Territorio y Sostenibilidad la obtención y/o solicitud de otras subvenciones para la misma finalidad diferentes de las indicadas en la solicitud, procedentes de cualquiera de las administraciones o entidades públicas o privadas estatales o internacionales. Esta comunicación puede comportar que el órgano concedente modifique el importe de la subvención.

14. Previamente al pago de la subvención, el Departamento de Territorio y Sostenibilidad comprueba de oficio si la persona beneficiaria está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

15. Que el COPATE tiene que aplicar las obligaciones de transparencia que establece el Título II de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como las que establece la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

16. La entidad tiene que comunicar en el órgano concedente la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración a efectos de hacerlas públicas, de acuerdo con lo que establece el artículo 15.2 de la Ley 19/2014.

17. Que el COPATE tendrá que cumplir todas las obligaciones que establecen, para los beneficiarios de subvenciones, el TRLFPC y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. En especial, tendrá que facilitar toda la información que le sea requerida por los órganos de control de la Generalitat de Catalunya, así como a las actuaciones de comprobación, tal como prevé el artículo 95.c del TRLFPC.

18. El incumplimiento del objeto de la subvención por causas directamente imputables al beneficiario, así como el resto de las causas previstas en el artículo 99 del TRLFPC, podrá dar lugar a la revocación de la subvención y al reintegro en caso de que se hayan pagado anticipos.

19. En el caso de que sean de aplicación, también será motivo de revocación el incumplimiento de los artículos 32.1, 32.3 y 36.4 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer potestativamente recurso de reposición delante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes contador desde el día siguiente de recibir la notificación, de conformidad con lo que prevén los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones



públicas, así como el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Alternativamente, contra esta resolución se puede interponer recurso contencioso administrativo delante de la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de recibir la notificación, de conformidad con lo que prevé el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, el 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña y los artículos 10, 14 y 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, sin perjuicio que se pueda interponer cualquier otro recurso que se considere procedente.

El consejero